REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 299 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 SEP 2017

VISTOS: el Informe N° 049-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 06 de Septiembre del 2017 del Coordinador del Estudio de Pre Inversión; el Informe N° 391-2017/GRP-41000-401100 de fecha 08 de Septiembre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 054-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 06 de Septiembre del 2017, el Coordinador del Estudio de Pre Inversión Ing. Manuel Cecilio Vera Beltran solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la aprobación de los términos de referencia para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ANTEDIQUE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA, DISTRITO DE EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/. 70,000.00 Soles y con un plazo de ejecución de sesenta días calendario;

Que, mediante proveído de fecha 06 de Septiembre del 2017 recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza y aprueba los Términos de referencia alcanzados por el Coordinador del Estudio de Pre Inversión,

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formulase de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)" asimismo, el artículo 8 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante D.L. N° 1341, señala que "El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previa conformidad (...);

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado por el D.S N° 056-2017-EF, establece que ***"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (..);***

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 391-2017/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Septiembre del 2017; corresponde Aprobar los términos de referencia para la Formulación del Estudio de Pre inversión "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ANTEDIQUE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA, DISTRITO DE EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 299-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 SEP 2017

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ANTEDIQUE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA, DISTRITO DE EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a S/. **70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobiemo Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL